

Al contestar cite este número

Radicado IDR No. 20252200259341



Bogotá D.C. 27-08-2025

Señor (a):
QUEJOSO (A) ANÓNIMO (A)
Publicar en cartelera
Ciudad

ASUNTO: RESPUESTA AL PQRS NO. 3908342025, IDR NO.
20252400333062 DEL 12-8-2025 DEL 2025 - **EXPEDIENTE 069-2025** OCDI.

Distinguido (a) quejoso anónimo (a):

Para dar respuesta al **PQRS No. 3908342025** del 12 de agosto del 2025 y IDR No. **20252400333062** del 12 de agosto del 2025 en la que indica: “Presunta ineficiencia en el ejercicio del cargo de asesor del Despacho.”.

Respetuosamente me permito informarle que, en lo que respecta a la autoridad disciplinaria, a quien con fundamento en el inciso 5° del artículo 2° de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 1° de la Ley 2094 de 2021, artículo 83, 84 e inciso 1° artículo 93 y 94 del Código General Disciplinario, modificado por el artículo 14 de la Ley 2094 de 2021, “*conforme a la ley tiene a su cargo el ejercicio de la función disciplinaria*”, sometido a reparto le correspondió el número de expediente **069-2025** y al evaluar el contenido de la queja, el jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno, con fundamento en el Artículos 208 y 209 del Código General Disciplinario, mediante Auto No. 210 de agosto 22 de 2025, decidió **INHIBIRSE** de adelantar acción disciplinaria, por considerar que la queja **ANÓNIMA**, es improcedente, pues de lo explicado se deduce la inexistencia de hechos disciplinariamente relevantes, requisito *sine qua non* para prodigarse en fases distintivas del proceso disciplinario, siendo éste, presupuesto para inhibirse de actuar en una pesquisa ético funcional, conforme reza el artículo 209 del C.G.D.

Decisión inhibitoria que no es óbice para que, de aportar posteriormente las pruebas que permitan inferir razonablemente la ocurrencia de hechos susceptibles de reproche disciplinario, nuevamente la Oficina de Control Disciplinario Interno los analice bajo el tamiz de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de

Página 1 de 2

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

2021, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Cordialmente,



DAVIES BATEMAN GARCÍA CARDOZO

Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno

Anexos: N/A
Copia: N/A
Elaboró: Martha Ligia Torres Berrio
Proyectó: N/A
Revisó: N/A
Aprobó: N/A